



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0001895 DE 2014

**-7 JUL 2014**

"Por la cual se modifican las Resoluciones N° 370 y 2793 del 13 de Febrero y 11 de Julio del 2013 respectivamente, en relación al establecimiento de comercio denominado CDA CONTROL MOTOS IBAGUE"

**EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de Febrero de 2014,

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución N° 3768 del 26 de Septiembre del 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones;

Que el artículo 33 de la precitada Resolución N° 3768 del 2013 derogó todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 3500 de 2005, 2200 de 2006, 5600 de 2006, 5624 de 2006, 5975 de 2006, 015 de 2007, la Resolución 4062 de 2007, excepto el artículo 2, Resolución 4606 de 2007 y 5880 de 2007;

Que el artículo 12 de la precitada Resolución establece las condiciones para la autorización de los Centros de Diagnóstico Automotor para la operación de líneas de revisión móviles y en su parágrafo 1) fija un plazo para que los Centros de Diagnóstico Automotor autorizados con anterioridad a la expedición de la precitada norma, presenten ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte, el cumplimiento de los requisitos descritos en el artículo en mención;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución N° 370 del 13 de Febrero del 2013, habilito al establecimiento de comercio denominado CDA CONTROL MOTOS IBAGUE como Centro de Diagnóstico Automotor, autorizando la prestación del servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en los municipios que se relacionan a continuación: Departamento de Tolima: Purificación, Honda y Prado; Departamento de Risaralda: La Virginia; Departamento de Quindío: Quimbaya, Calarcá y Circasia; Choco: Itsmina, Tado y Condoto; Departamento de Putumayo: Orito; Departamento de Caquetá: San Vicente del Caguán; Departamento del Meta: San Martín, Puerto Gaitan y Puerto López y Departamento de Antioquia: Zaragoza, Taraza, Puerto Nare, Amalfi, Anori, Segovia, Turbo, Carepa, Chigorodó, Necoclí, La Pintada, Santafe de Antioquía, Yarumal, Granada, Donmatías, Marinilla, Sonsón y Amagá.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

0001895

-7 JUL 2014

"Por la cual se modifican las Resoluciones N° 370 y 2793 del 13 de Febrero y 11 de Julio del 2013 respectivamente, en relación al establecimiento de comercio denominado CDA CONTROL MOTOS IBAGUE"

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución N° 2793 del 11 de Julio del 2013 adicionó a la Resolución N° 370, para la prestación del servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes mediante la línea de inspección móvil para motocicletas al establecimiento de comercio denominado CDA CONTROL MOTOS IBAGUE, los siguientes municipios: Departamento de Tolima: Chaparral, Líbano, Venadillo y Lerida; Departamento de Caldas: Viterbo, Supia, Salamina, Anserma, Pensilvania y Manzanares; Departamento de Risaralda: Belén de Umbría; Departamento de Cundinamarca: Anapoima, La Mesa, Pacho, El Colegio, Lenguaque, Guaduas y La Vega; Departamento de Casanare: Agua Azul, Paz de Ariporo, Villanueva, Maní y Monterrey; Departamento de Putumayo: Puerto Asís;

Que el señor Nestor Perez Forero, en representación legal de la sociedad CDA CONTROL MOTOS IBAGUE S.A.S, identificada con el número de matrícula mercantil 00218120 del 20 de Septiembre del 2011 y NIT 900465828-1, radico mediante oficios Nos 20143210254202, 20143210254232 del 05 de Mayo del 2014, 20143210259782 del 06 de Mayo del 2014, 20143210264742 del 08 de Mayo del 2014 y 20143210282132 del 15 de Mayo del 2014 los documentos requeridos para dar cumplimiento al artículo 12 de la Resolución 3768 del 2013;

Que la Subdirección de Tránsito, del Ministerio de Transporte, mediante el oficio 20144200174301 del 29 de Mayo del 2014 requirió al representante legal de la sociedad CDA CONTROL MOTOS IBAGUE S.A.S, los documentos faltantes para dar cumplimiento cabal a los requisitos exigidos;

Que el señor Nestor Perez Forero, en representación legal de la sociedad CDA CONTROL MOTOS IBAGUE S.A.S, mediante oficio radicado No 20143210338832 del 11 de Junio del 2014 dio cumplimiento a los requerimientos realizados por la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte;

Que el señor Nestor Perez Forero, en representación legal de la sociedad CDA CONTROL MOTOS IBAGUE S.A.S, de igual forma solicita seguir con el trámite de la resolución de la unidad móvil donde solo sería otorgado el cronograma del Departamento del Tolima; con la salvedad que a medida que se anexen las resoluciones de las autoridades ambientales de los otros departamentos donde pretende prestar el servicio, pueda contar con el cronograma anexo inicialmente;

Que la sociedad CDA CONTROL MOTOS IBAGUE S.A.S, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la Carrera 5 No 63 - 15, de la ciudad de Ibagué - Tolima;

Que según el Anexo de Certificado 12-OIN-015 del 19 de Diciembre del 2012, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, la capacidad de revisión de la línea móvil de inspección para motocicletas es de cuatro (4) motocicletas por hora por línea;

-7 JUL 2014

"Por la cual se modifican las Resoluciones N° 370 y 2793 del 13 de Febrero y 11 de Julio del 2013 respectivamente, en relación al establecimiento de comercio denominado CDA CONTROL MOTOS IBAGUE"

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento del artículo 12 de la Resolución 3768 del 26 de Septiembre del 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado CDA CONTROL MOTOS IBAGUE S.A.S;

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar las Resoluciones N° 370 y 2793 del 13 de Febrero y 11 de Julio del 2013, respectivamente, del establecimiento de comercio CDA CONTROL MOTOS IBAGUE, identificado con el número de matrícula mercantil 00218121 del 13 de Mayo del 2004 y NIT 900465828-1, respecto los municipios sobre el cual tiene cobertura la prestación del servicio de revisión técnico mecánica y emisiones contaminantes, mediante la línea de inspección móvil para motocicletas, en la cual se suprime la autorización de la prestación del servicio en los municipios ubicados en los Departamentos de Quindío, Choco, Caquetá, Meta, Antioquia, Caldas, Risaralda, Cundinamarca, Casanare y Putumayo, a petición del representante legal del centro de diagnóstico automotor CDA CONTROL MOTOS IBAGUE, hasta tanto presente las certificaciones expedidas por las autoridades ambientales respectivas en cada uno de los Departamentos descritos y se continua con la autorización de la prestación del servicio en los municipios de: Líbano, Lérída y Chaparral en el Departamento de Tolima.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En el evento de que el Ministerio de Transporte, habilite un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente establecido en el Municipio donde opere la línea móvil, ésta automáticamente dejará de prestar el servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, para la el cual fue autorizado mediante la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A., a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, para que procedan a realizar la correspondiente modificación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC respecto de las capacidades por hora por línea, son parte integrante de la presente Resolución. Así, las modificaciones que se hagan en aquellas quedarán automáticamente incluidas en esta última.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CDA CONTROL MOTOS IBAGUE S.A.S., identificada con el NIT 900465828-1, ubicado en la Carrera 5 No 63 - 15, de la ciudad de Ibagué - Tolima, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

HOJA N.º 4

0001895

**-7 JUL 2014**

"Por la cual se modifican las Resoluciones N° 370 y 2793 del 13 de Febrero y 11 de Julio del 2013 respectivamente, en relación al establecimiento de comercio denominado CDA CONTROL MOTOS IBAGUE"

ARTÍCULO SEXTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**-7 JUL 2014**

Dado en Bogotá, D. C, a

  
DAVID BECERRA FONSECA

Ana Patricia Manga Henao – Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo (E)  
Juan Carlos Niño Sanabria – Profesional Especializado Dirección de Transporte y Tránsito 



MinTransporte

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

ENTIDAD  
ISO 9001:2008  
NTE GP 1000:2008  
CERTIFICADA

**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, a las 14:00 horas del día diez (10) de julio de 2014, notifiqué personalmente al señor NESTOR ENRIQUE PEREZ FORERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.760.510, quien actúa como Representante Legal de CDA CONTROL MOTOS IBAGUE S. A.S., del contenido de la Resolución 1895 de julio 7 de 2014, "Por la cual se modifican las Resoluciones No. 370 y 2793 del 13 de Febrero y 11 de Julio del 2013 respectivamente, en relación con el establecimiento de comercio denominado CDA CONTROL MOTOS IBAGUE"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA \_\_\_\_\_  
C. C. 80760510  
DIRECCION CRA 5 # 63-15  
CIUDAD IBAGUE  
TELEFONO 3208591027  
FECHA 10/07/2014

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA \_\_\_\_\_  
C.C. 60243262